

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

| | |
|-----------------|----------|
| Un año..... | 25 ptas. |
| Seis meses..... | 13 » |
| Tres id..... | 7 » |

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

| | |
|-----------------|------------|
| Un año..... | 22'50 ptas |
| Seis meses..... | 12 » |
| Tres id..... | 6'50 » |

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 172).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 27 de febrero de 1903, Real orden aclaratoria de fecha 9 de mayo último y en el artículo 14 del Real decreto-ley de 14 de junio de 1921,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las plazas de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan vacantes en la fecha de resolución del concurso, y 20 de Aspirantes que, con arreglo a lo dispuesto en la citada ley, figurarán en relación con derecho a ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de junio de 1923.—Almodóvar.—Sr. Director general de Orden público.

(De la *Gaceta* núm. 167.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDEN PÚBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las plazas de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan vacantes en la fecha de la resolución de este concurso, y veinte de aspirantes, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo,

pero sí con el de ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente o Alférez de la Guardia civil, en activo o retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, o ser Teniente o Alférez de la Reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y a ellas deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicio de los interesados, sin que sean admitidos los que tuvieran nota en ellas de haber sufrido corrección.

Las instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de febrero de 1903, cuya Junta formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes o Alféreces retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación de antecedentes penales, y deberán someterse a reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Sres. Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid 15 de junio de 1923.—El Director general, C. Blanco.

(De la *Gaceta* núm. 167.)

Gobierno Civil

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta pro-

vincia, en 11 del actual, remite para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACION QUE SE CITA

Julián Alegre, hijo de desconocido y Segunda, de Villasur de Herreros, número 2, del reemplazo de 1923, como los demás que se dirán, residente en Buenos Aires.

Daniel Velasco Arnáiz, hijo de Pedro y Florentina, de Villasur de Herreros, número 8, residente en Buenos Aires.

Urbano Gutiérrez Bueno, hijo de Antonio y Gabriela, de Villavieja de Muñó, número 3, residente en Sián.

Avelino Ortíz Cueva, hijo de Victoriano y Felipa, de Valle de Tobalina, número 7, se ignora su residencia.

Samuel Eugenio Gómez Peña, hijo de Pedro y Juliana, de Valle de Tobalina, número 13, se ignora su residencia.

Prudencio Cortázar Angulo, hijo de Felipe y Lucía, de Valle de Tobalina, número 14, se ignora su residencia.

Secundino Fernández Alonso, hijo de Angel y Eugenia, de Valle de Tobalina, número 17, se ignora su residencia.

Alvaro Gómez Entrecanales, hijo de Victoriano y Caronilla, de Valle de Tobalina, número 22, se ignora su residencia.

Isidro Ruiz Gómez, hijo de Tomás y Petra, de Valle de Tobalina, número 25, se ignora su residencia.

Eduardo López López, hijo de Francisco y Felipa, de Valle de Tobalina, número 26, se ignora su residencia.

Fidel Sáez Angulo, hijo de Cecilio y María, de Valle de Tobalina, número 29, se ignora su residencia.

José Molinero Castillo, hijo de Hilario y María, de Valle de Toba-

lina, número 34, se ignora su residencia.

Eleuterio Fernández Ruiz, hijo de Luis y María, de Villaroayo, número 7, residente en Francia.

Fortunato Arenal Fernández, hijo de Clemente y Josefa, de Merindad de Sotoscueva, número 3, residente en Cuba.

Fortunato Irús Martínez, hijo de Julián e Isabel, de Merindad de Sotoscueva, número 6, residente en Hoyán (Francia).

Basilio Sainz López, hijo de Agapito y Felipa, de Merindad de Sotoscueva, número 7, se ignora su residencia.

Antonio Llarena Pereda, hijo de Santos y Angela, de Merindad de Sotoscueva, número 10, residente en Méxic.

Simón Suárez Beberisco, hijo de Pedro y Sofía, de Merindad de Sotoscueva, número 22, se ignora su residencia.

Justo Peña Peña, hijo de Ciriaco y Carmen, de Merindad de Sotoscueva, número 30, residente en Méxic.

Eloy López Peña, hijo de Manuel y María, de Merindad de Valdeporres, número 1, residente en Francia.

Lesmes Sainz González, hijo de Mariano y Juana, de Merindad de Valdeporres, número 8, residente en Francia.

Aurelio López Alonso, hijo de Pablo y Estanislada, de Merindad de Valdeporres, número 9, residente en Francia.

Gerardo López Azcona, hijo de Estanislao y Engracia, de Merindad de Valdeporres, número 18, residente en Francia.

Timoteo López García, hijo de Eugenio y Victoria, de Merindad de Valdeporres, número 19, residente en Méxic.

Constantino Azcona Ruiz, hijo de Manuel y Rosa, de Merindad de Valdeporres, número 28, residente en la República Argentina.

Timoteo Sainz Ruiz, hijo de Gregorio y Leonor, de Merindad de Val-

deporres, número 25, residente en la República Argentina.

Macario Sainz Saiz, hijo de Modesto y Basilia, de Merindad de Valdeporres, número 27, residente en la República Argentina.

Fermin Diego Ruiz, hijo de José y Josefa, de Espinosa de los Monteros, número 4, residente en Cuba.

Victor Fernández Gil Zorrilla, hijo de Manuel y Eleuteria, de Espinosa de los Monteros, número 21, residente en Cuba.

Romualdo Mazón Angelo, hijo de José María y Francisca, de Espinosa de los Monteros, número 24, residente en la República Argentina.

Jesús Luis Fernández Gómez, hijo de Daniel y Matilde, de Espinosa de los Monteros, número 33, residente en México.

Fidel Viñuela Zalabarría, hijo de Bernabé y María, de Valle de Mena, como los demás que se dirán, número 1, se ignora su residencia.

Marcos Hilario Hierro Llano, hijo de Florentino y Concepción, número 8, residente en París.

Orisanto Ventades San Román, hijo de Pablo y María, número 10, residente en Buenos Aires.

Fernando Baltasar Diego y Velasco, hijo de Toribio y Enriqueta, número 11, residente en la República Argentina.

Gregorio Ortiz Fernández, hijo de Matías y Guadalupe, número 12, residente en la Habana.

Agustín Santamaría Cuberia, hijo de Leoncio y Matilde, número 13, residente en la Habana.

Gonzalo José Roque Pereda Revillas, hijo de Pío y Carmen, número 14, residente en Buenos Aires.

Agapito Torre y Baranda, hijo de Wenceslao y Juana, número 15, residente en la Habana.

Ignacio Yastu Azuela, hijo de Andrés y Romana, número 22, residente en la Isla de Cuba.

Adolfo Ungo y Vivanco, hijo de Martín y Bernabela, número 28, residente en la República Argentina.

Marcelo Valle y Altare, hijo de Antonio y Ángela, número 29, residente en la Habana.

Gregorio Luengas Sobresilla, hijo de Carlos e Isabel, número 32, residente en Montevideo.

Ignacio Augusto y Orive, hijo de Carlos y María, número 34, residente en Cuba.

Teodoro Ruiz Romillo, hijo de Manuel y Aurelia, número 35, residente en México.

Jesús Gil Partearroyo, hijo de Félix y Eugenia, número 41, residente en la Habana.

José Llanos Mardones, hijo de Francisco y Nemesia, número 43, se ignora su residencia.

Francisco Angulo Gil, hijo de Francisco y Carolina, número 53, residente en la Habana.

Leopoldo Epifanio López Angulo, hijo de Zacarías y Celedonia, número 55, residente en la Habana.

Higinio Ortiz Sainz Aja, hijo de

Manuel y Feliciano, número 59, se ignora su residencia.

Marcos Vallejo Tobera, hijo de Sabas y Victoria, número 63, residente en Buenos Aires.

En su vista, encargo a la Guardia civil y cuerpo de vigilancia procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de la autoridad correspondiente.

Burgos 14 de junio de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Minas.—Registro número 3135.

D. ANGEL UCEDA LÓPEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por la S. A. de Petróleos, vecina de Bilbao, según cédula personal, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 19 del corriente, una solicitud de registro de 60 pertenencias, para la mina titulada Lava 5.ª, de mineral de petróleo, sita en Valle de Manzanedo y Merindad de Valdivielso, en el paraje llamado Sierra Casaval y otros, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la estaca número 6 de la mina. Lleva 3.ª, número 3095 y desde él se medirán en dirección E. 15.º N. 100 metros y se colocará primera estaca; desde ésta 6.000 al S. 15.º al E. segunda; 100 al O. 15.º al S. tercera; y con 6.000 al N. 15.º al O. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas. Los rumbos se hallan referidos al norte verdadero.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en los pueblos arriba indicados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 20 de junio de 1923.

Angel Uceda López.

Recibidas definitivamente en 15 de noviembre de 1917, por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las obras de nueva construcción del camino vecinal de Villalbilla de Villadiego a la carretera de Villadiego a Aguilar de Campoo, ejecutadas por su contratista D. Jesús Ortiz, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1900, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, remitan a la citada Jefatura, en un

plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 19 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 21 de junio de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Recibidas definitivamente en 11 de mayo de 1921, por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Burgos a Aguilar de Campoo, trozos 1.º, 2.º y 3.º, ejecutadas por su contratista D. Felipe del Monte, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, remitan a la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 21 de junio de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

No habiéndose rendido por los herederos de D. Silvestre Lacomba, Maestro que fué de la Escuela nacional de Cilleruelo de Bezana, las cuentas de material correspondientes al año de 1922-23, clases diurna y de adultos, e ignorándose su paradero, se le cita y emplaza para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, proceda a rendir expresadas cuentas, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 20 de junio de 1923.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Providencias judiciales

Haro.

D. José María Saenz de Santamaría y Ortiz de Solórzano, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido,

Por el presente tercer edicto, se anuncia la muerte sin testar de Ricarda Sáez Cubo, natural de Quintanilla San García, provincia de

Burgos, de 58 años de edad, hija de Quirico y Victoria, cuyo fallecimiento ocurrió en el Santo Hospital de «Madre de Dios» de esta ciudad, el día 15 de enero próximo pasado, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, que asciende a 192'50 pesetas, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de dos meses, con los documentos que justifiquen su derecho, apercibiéndoles que de no verificarlo, se tendrá por vacante dicha herencia.

Dado en Haro a 8 de junio de 1923.—José María Saenz.—El Secretario judicial, Jesús Alfeirán.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Aprovechamiento hidráulico.

D. José Moliner Vaquero, vecino de Burgos, ha solicitado por conducto de este Distrito Forestal, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 8 de enero de 1906, el aprovechamiento de 1000 litros de agua por segundo de los arroyos de Pozo Negro y sus afluentes los de Salecas, Patalús y Malo, y otra cantidad igual derivada del arroyo de Reoyo y sus afluentes los de Isola, Ardubia, Zarzabala y Ticombea, que se reducirán a 850 litros en estiaje, que nacen todos ellos en los montes de utilidad pública del término y pertenencia de Fresneda de la Sierra, con destino a energía eléctrica que se proyecta producir dentro del predio de nacimiento.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con el.

Burgos 19 de junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real decreto de 1.º de febrero de 1901, y la regla 34 de la Real orden de 1.º de julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente de deslinde del monte número 243 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado Ahedo Pinar, de la pertenencia de Neila, y sito en término municipal del mismo, he acordado se dé vista del mismo a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el ex-

pediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por los particulares o Corporaciones interesados que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero,

podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiéndose que éstas solo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Burgos 19 de junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1923-1924.

Mes de junio.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

| | Presupuesto | Gastos obliga- | Gastos obliga- | Gastos | TOTAL |
|--------------------------------------|-------------|----------------|----------------|----------|----------|
| | total. | torios de pago | torios de pago | volunta- | |
| | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento | 299937'91 | 20000 | 5500 | 600 | 26100 |
| » 2.º Policía de seguridad... | 100809'10 | 7000 | 4000 | 200 | 11200 |
| » 3.º Policía urbana y rural... | 379484'73 | 12500 | 8000 | 850 | 21850 |
| » 4.º Instrucción pública... | 25730'50 | 500 | 300 | 100 | 900 |
| » 5.º Beneficencia... | 320934'87 | 3500 | 40000 | 700 | 44200 |
| » 6.º Obras públicas... | 328399'37 | 4700 | 17500 | 1500 | 23700 |
| » 7.º Corrección pública... | 6674'56 | » | » | » | » |
| » 8.º Montes... | » | » | » | » | » |
| » 9.º Cargas... | 739744'85 | 90000 | 18600 | 2600 | 106200 |
| » 10. Obras de nueva construcción... | 440354'92 | » | 25000 | 1500 | 26500 |
| » 11. Imprevistos... | 12772'63 | » | 5000 | 600 | 5600 |
| Total..... | 2654843'44 | 138200 | 118900 | 8650 | 265750 |

Burgos 1.º de junio de 1923.—El Contador, P. O. José del Pozo.—V.º B.º —El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento del 6 de junio de 1923.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancausa.—Visto bueno.—El Alcalde interino, Francisco F. Villa.

Alcaldía de Quintanilla-Somunó.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el recuento de la ganadería para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los dueños puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio, si alguna tuvieren, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Quintanilla-Somunó 17 de junio de 1923.—El Alcalde, Segundo Arceo.

Alcaldía de Quintanamanvirgo.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos

y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanamanvirgo 15 de junio de 1923.—El Alcalde, Santiago de las Heras.

Alcaldía de Presencio.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para 1923-24, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Presencio 13 de junio de 1923.—El Alcalde, Benjamín Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Moncalvillo.

Alcaldía de Citores del Páramo.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos par-

tes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Citores del Páramo 20 de junio de 1923.—El Alcalde, Teodoro Sardonil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Nava de Roa. Olmillos de Sasamón. Merindad de Valdeporres.

Alcaldía de Carazo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1921-22, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Carazo 15 de junio de 1923.—El Alcalde, Pablo Izquierdo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barcina de los Montes.

Respecto de las de 1922-23: Valle de Valdelucio. Pesquera de Ebro. Villovela de Esgueva. Junta de Traslaloma.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1924-25, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término

donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Gumiel del Mercado 19 de junio de 1923.—El Alcalde, Pedro González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla-San García.

Vitoria de Rioja.

Santa Cruz del Valle Urbión.

Oña.

Sotresgudo.

Castrillo de la Reina.

Villanueva de Puerta.

Olmillos de Sasamón.

Quintanilla-Sobresierra.

Santa María del Campo.

Buniel.

Castil de Lencos.

Santa Olalla de Bureba.

Santa Cecilia.

Los Tremellos.

Valle de Valdelucio.

La Aguilera.

Espinosa de los Monteros.

Puentedura.

La Piedra.

Quintanar de la Sierra.

Celadilla-Sotobrín.

Pineda-Trasmonte.

Humada.

Fuentspina.

Redecilla del Campo.

Villangómez.

Respecto de rústica y pecuaria:

San Adrián de Juarros.

Fuentelesendo.

Villamartin de Villadiago.

Peñalba de Castro.

La Vid y barrios.

Villayuda.

Villaquirán de los Infantes.

Quintanilla del Coco.

Respecto de rústica y urbana:

Quintana del Pidio.

Respecto de rústica, pecuaria y lista de edificios y solares: Valdorros, Cascajares de la Sierra, Quintanamanvirgo, Villadiago y Villanueva de Gumiel.

Respecto de rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, Sandoval de la Reina, Pedrosa del Príncipe y Junta de Traslaloma.

Alcaldía de Miraveche.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año económico actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Evaristo Gil Soto, D. Plácido Ruiz Marroquin y D. Manuel Campo Alonso de Lecciónana.

Segunda sección.—D. Wenceslao Lopez Hermosilla y D. Dionisio Campo Aliende.

Tercera sección.—D. Tiburoio Diez Tamayo y D. Santos Campo Fernández.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Miraveche 31 de mayo de 1923.—
El Alcalde, Celestino Ruiz.

Alcaldía de Espinosa de Cervera.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año económico actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Isidoro Martínez y D. Mariano Aragón Delgado.

Segunda sección.—D. Miguel Aragón Hernando y D. Germán Alamo Alamo.

Tercera sección.—D. Mariano Gil Conde y D. Mariano Hernando Abajo.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Espinosa de Cervera 27 de mayo de 1923.—El Alcalde, Juan Nébreda.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año económico actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Claudio Díez Pérez y D. Hilarión Gómez Pérez.

Segunda sección.—D. Rufino Bañuelos Miguel y D. Ubaldo Pérez Díez.

Tercera sección.—D. Pedro Mediavilla Alonso y D. Clemente Cuesta Alonso.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Olmos de la Picaza 13 de mayo de 1923.—El Alcalde, Nicolás Marquina.

Alcaldía de Cantabrana.

El Ayuntamiento y Junta municipal han acordado designar vocales para constituir la Junta de la parte real y personal para el repartimiento de utilidades para el año de 1923-24 a los señores que a continuación se expresan:

Parte real.—D. Julio Linage, mayor contribuyente por rústica; don Victoriano Ojeda, mayor contribuyente por urbana; D. Estanislao Prado, por industrial, vecinos, y don Alejandro Alonso, mayor contribuyente por urbana, forastero.

Parte personal.—D. Tirso Saiz, Cura párroco de esta villa; D. Antonio Martínez, mayor contribuyente por rústica; D. Pedro Monasterio, mayor contribuyente por urbana y D. Luis Martínez por industrial, vecinos.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de

reclamación, que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Cantabrana 22 de mayo de 1923.—
El Alcalde, Rogelio García.

Alcaldía de Pardilla.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de siete familias pobres incluidas en la plaza de beneficencia, pobres transeúntes y casos de oficio.

Los aspirantes a ella, deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía, y presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el corriente mes de junio, debidamente reintegradas, pudiendo el agraciado contratar con 105 familias acomodadas.

Pardilla 1.º de junio de 1923.—
El Alcalde, Angel Pardilla.

Alcaldía de Santa Inés.

Por hallarse servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia vacante para su provisión en propiedad, con el sueldo que determina el Real decreto de 3 de junio de 1921, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes a ella han de reunir las condiciones que determina el artículo 123 de la ley Municipal y estar en la actualidad desempeñando otra Secretaría en propiedad, con cuatro años de servicios, sin cuyo requisito no serán admitidas. Las instancias se dirigirán a esta Alcaldía, por término de veinte días en papel sellado correspondiente y certificación de conducta y otra de los años de servicios, y trascurrido que sea dicho plazo será nombrado el que mejores servicios acredite.

Santa Inés 3 de junio de 1923.—
El Alcalde, Hipólito Merino.

Juzgado municipal de Alfoz de Santa Gadea.

Encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente anuncio en este periódico oficial de la provincia, a fin de que a los que a ella quieran optar, presenten sus solicitudes dentro del término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en dicho periódico oficial, en este Juzgado municipal.

Los aspirantes a la vacante acompañarán a sus solicitudes las certificaciones que ordena el artículo trece de la ley de Justicia municipal vigente.

Alfoz de Santa Gadea 6 de junio de 1923.—El Juez municipal, Casto Martínez.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Villarcayo.

Itinerario que el Recaudador que suscribe y sus auxiliares han de seguir para la cobranza de la contribución y demás impuestos del tercer trimestre de 1923-24, que no han podido realizarse en los días señalados en el mes de mayo último, publicado en este periódico oficial.

Espinosa de los Monteros, días 27, 28 y 29 de junio.

Merindad de Valdivielso, 26 y 27.

Partido de la Sierra en Tobalina 1 y 2 de julio.

Junta de la Cerca, 29 y 30 de junio.

Aforados de Moneo, 28.

Junta de Traslaloma, 30.

Merindad de Cuesta-Urria, 4, 5 y 6 de julio.

Los contribuyentes que no puedan verificar el pago en los días señalados podrán hacerlo en la capitalidad de la zona, Medina de Pomar, los días 6 al 10 de julio.

Lo que comunico a esa Tesorería para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los contribuyentes.

Medina de Pomar 20 de junio de 1923.—El Recaudador P. O. Evarado Martín.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Jefe del detall del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: que con el fin de llevar a efecto la ejecución del servicio correspondiente al suministro de combustible, alumbrado y demás efectos reglamentarios del material de acuartelamiento que pueda corresponder al personal de tropa de la Caja recluta de Miranda de Ebro, se admitirán en este Establecimiento, durante los días laborables que median desde esta fecha hasta al 4 de julio próximo, y horas de once a trece, ofertas de las personas, entidades o Corporaciones que deseen realizarlo, presentando aquéllas extendidas en papel de clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación y acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más de dichas ofertas resultasen iguales, se invitará a sus autores a mejorar las suyas respectivas, y si ninguno accediera a ello e hiciesen las mismas rebajas, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El pliego de bases que ha de regir para ejecución del referido servicio se hallará de manifiesto en esta oficina durante los días y horas expresados, y en la Alcaldía de Miranda de Ebro.

Burgos 20 de junio de 1923.—Miguel Muro.

Modelo de proposición.

D. (nombre y dos apellidos), domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio ex-

puesto en.... (se inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos), referente a la ejecución del servicio de utensilios de Miranda de Ebro, y del pliego de bases que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a realizar dicho servicio a los siguientes precios:

Por cada cama suministrada, tantos céntimos (en letra).

Por cada litro de petróleo, tantos céntimos (en letra).

Por cada kilogramo de carbón vegetal, tantos céntimos (en letra).

Por cada kilogramo de leña, tantos céntimos (en letra).

Por concepto de alquiler de local, tantos céntimos (en letra).

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, número..., expedida en....

.....de..... de 1923.

Firma.

Resumen de las compras de artículos verificadas durante la primera quincena del mes de junio de 1923, por este Parque, para sus atenciones.

A los Sres. Orejón y Pérez, de Burgos, harina de primera, a 56 pesetas el quintal métrico.

A los Sres. Calleja, Núñez y Compañía, de Burgos, cebada, a 36'50 el idem.

A D. Federico García Cuñado, de Burgos, cebada, a 36'50 el id.

A D. Ricardo García, de Burgos, cebada, a 36'50 el id.

A D. Julián Alegre Nieto, de Cortes, paja para pienso, a 6'40 el id.

A D. Eusebio Villalain, de Villatoro, sal, a 12'15 el id.

A D. Emilio Costero, de Logroño, leña, a 5'60 el id.

A D. Saturnino Pérez, de Burgos, carbón de cok, a 9'70 el id.

A D. Salustiano Díez, de Mecerreyes, carbón vegetal, a 16'25 el id.

A D. Laureano García, de Villatur de Herreros, paja larga, a 11 el idem.

Estos precios están recargados con el 1'20 por 100 de pagos al Estado.

Burgos 19 de junio de 1923.—
P. S.—El Capitán de Intendencia, N. N.,

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—
Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos.